

J

Don Domingo de Valen Promotor fiscal contra el capd
Thomas de Saunegui y Don Pedro de yaguisare Vecinos
de la villa de Vergara, otorga poder a Joann martinez
de txaquimada, Joan Bapt^a de Vittorino, Diego de cu Zu
rita solicitadores En la real chancilleria de Val^d
a y Juan de camalloa Vecino de la villa de durango
a Joan de Loyola Vecino de la villa de hermia re
sidentes En la dha real chancilleria de Val^d
acada vno de ellos Intolidum con clausula
de sustituir y informa -

Agame Vm Mra deynbiarme Confeñado
el proceso que le defamó ayer Conel memoria de
y tambien los dos papeles que sean de firmar sobre
lo fincortado Con su an de lo yola para que se fir-
men, y el Vni de los se lo ynbienor mandando
me en que le riva, y todo Vesa moy al di sus
manos aqui en dios q muchos años de vergara
19 de Mayo 1625

Diego de Guzman

Su^{co} Al di muga Mra de desfacarme
mis papeles quando tubiere lugar
y como confio de di

Ay la El memoria l El papel han de
ser dos y que se firmen y que de el uno
en poder de M Vlleue El otro con
de lo yola y se le imbrara en memoria
añadiendo lo que mas acordaren Vm
Los otros papeles agora se sacaran del proceso
y Encasado en que han estado, al
donde an y Gaspar de lo yola de memoria

de Guzman

Handwritten text, likely a list or account, spanning several lines. The script is cursive and somewhat faded.

Handwritten text, possibly a signature or a specific entry, with a large 'X' mark to the left.

Handwritten text at the bottom of the page, continuing the list or account. The script is consistent with the upper sections.

- quando se podrian sobar las aserocias y en caso que no
quieran lo que se da de saber
- lo que se da de Responder a la prociusion y si supiere
lo que contiene se podra negar la soltura
- si queda y si su ochoa agora con los otros que
pretenden llevar sin embargo de que este testigo
y si se podran y nbiar con el originalmente
trasfando el traslado y quando notificaren
al promotor y si supiere saber esta not^{on}
y si se podra sus pender ~~de~~ queda de luego el
traslado qta que se sentencie puesta tan
deposuino,
- caso que su ochoa pueda llevar el proceso
originalmente si se podra saber la prociusion
consolo el articulado,
- siera bien presentar a algunos nonbramientos
detinientes y quando y en que forma
se podran abocar esta causa en laudad por falta
de defensa supiendo su izquierda Relacion
pues es criminal y no civil como lo ha necdo
con su izquierda Relacion
- que sentencia se les podra dar
- A memorial de lecho de este pleyto
- en que forma y en que Relacion se da
de dar el poder al promotor y quando
y si se podra para su ochoa
- caso que haya cartas para amigos y Gordon
de lo que se da de saber

Lorca
ganza
de vias
contra

tanoy

J

Las Preguntas siguientes sean Examinadas Y Res-
puestas Los ~~se~~ que fueren presentados Por Domingo ocha
de viage Promotor Fiscal En la causa y procedim^{to} criminal
contra el cap^{an} Tomas de Sauregui y Don D^o de Ycaguine
Dimezani Por el consue^{to} de las dhas Partes Y
noticia del Pleito etc

Si saben y es cosa publica y notoria Como esta villa
de vergara es de las mas Principales de toda la
proximidad del Reyno, de las de mas Vecinos, Gen-
te de afuera, tratos y comercios Publicos, y
demas causas y negocios civiles y criminales
y Por el consiguiente es muy necesaria La Presen-
cia y asistencia de la Just^a y su cuidado y diligencia
tanto y mas que en otra parte alguna - Digan etc

Si saben Como Por su delib^{da}do referido en
La Pregunta Precedente El Gov^{no} de la dha
villa siempre se elige ^{adagio} // Por su alcalde y Vec^{es}
ordinario Uno de los Vecinos mas Principales
y mas diligentes, y Porque en ningún tiempo
ni pora faltar la administracion de la Just^a
don estado y estan en estumbe de Immemor-
ial tiempo a esta Parte de que El alcalde Prin-
cipal Para su ausencia nombre segund^a
Tercero y quarto alcalde Por su ~~orden~~
Entre los Vecinos mas Principales de la dha villa
para que en su falta ocupacion del Uno de

muy

Mitxelust elotio tomando la Varasca
de manera que no se halle sin ella. Y en adon
nistracion dela Justa la dha Villa En ning
tiempo, Y todos los que han sido nombrados
han acutado. Y cumplido siempre con el
guna - Organ etc

si sauen como en interinuacion dela dha costumbre
y oblig^{on} de D^h Felipe martinez de arguiean
alcalde Principal de la dha villa. Hauiendo
de ausentar ala ciudad de Sevilla a los diez y seis
dias del mes de nov^{re} pasado o nombre de
teniente y segundo alcalde a don Juan de
de yracaua. Y para sus aut^{as} al dho cap^{an}
Tomas de Sauregui. Y para las suyas a D^hcho
D^h de yracaua. Y el dho don Juan de
yracaua en su cumplimiento administras^{to} Justa
treinta de mayo pasado. Y espedia fue nombrada
D^h la Junta General Ultima, que se hizo en
la villa de ^{por la provincia} ~~sevilla~~ Hauiendo de acudir a
mando notificar a los dhos cap^{an} Tomas de
Sauregui. Y D^h Pedro de yracaua. Y aca
uno de ellos que quando el dho nombram^{to}
en on aut^{as} el uno Y en su falta elotio to
se la vara real Y administrasse Justa - Org^{an}
lo que sauen y referan a los autos etc
si sauen como el dho don Juan de yracaua
Hauiendo sido con seguridad de que de suya

Con el qual Iust^a que traxiese cuidado de la villa
que no fuesen del servicio de don Pedro el Rey nro
Padre, se detuviese en la villa hasta que se acordase
y en todo este tiempo estuvo la villa desierta sin
Jueces, sin Jueces y sin que se pudiese hacer la admⁿ
ni se detuviesen los negocios. Y los peccados,
y los malos hechos, y los malos hechos, y los malos hechos,
mantenidos los comencios. Y tratos, con libertad
los malos hechos y con peligro los peccados, por
que aunque succedieran muchas desgracias
no havia quien las remediará. Y acaigora
ya y aunque a los d^{os} C^{os} don Pedro de
segui y don Pedro de segui se le notó
fue el dicho nombramiento y acaigora ellos
muchos de los dichos peccados no se querían
aceptar, ni enarbolar la vara real ni hacer
justicia. Y toda la villa estuvo con gran
desconformidad y escandalizada. Y la alcaide aluorota
de el d^{ho} don Juan de segui de segui y de
nos a ella - Organ^{tt}

si sauen I y de Publico y notorio como los dichos ca
pitales de segui y don Pedro de segui se le
vivieron en la villa todo el d^{ho} tiempo con
hacer a^u alguna y sin querer administrar
justicia - Organ^{tt}

si sauen como han causado mal exemplo
y si con su cargo no se remediase todo
La

Lo Bonduan En Sauto de reputacion
no hauna ninguno que quere ser seg
do ni tercero alcalde Lo qual sera Engra
pexuyio dela^a Y cada dia sucederan
yores Inconuenientes - Digan^{te}
Item de la publica voz y fama^{te}

J

Domingo ocho de Mayo Promotor fiscal En la
causa y Procedim^{to} Criminal contra el cap^{to} Don
de Lauregui y Don D^o de Teague - Oígoque dar
ra que ^{ante don autos} pademas de la probanza y notoriedad que
ay de la costumbre asentada que ha auido en esta
villa denombrar Los alcaldes ordinarios de ella
Jenientes Sumero segundo para sus autos, tengo
nuevo de presentax Los nombram^{tos} que han hecho
Los Predecesores delm - Don Ende Dado y
Sup^{to} alon m dar mandam^{to} Informa para
que los Escriuano por cui testimonio bastaron
me den sus testados signados Y en Publica
forma concitacion dela Parte contraria Dado
Enora y para Ello etc